

POSADAS, 26 AGO 2026

VISTO: El Expediente **CUDAP:EXP-S01:0001108/2026**. Secretaría General de Ciencia y Tecnología. Solicitud a Consejo Superior tratamiento y aprobación del Reglamento de ACyT 2026 y derogación Ord 026/26; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la solicitud fundamenta su necesidad en la detección de ambigüedades normativas en el texto de la Ordenanza N° 026/2026.

QUE, dichas imprecisiones dificultan la interpretación de la norma, por lo que resulta imprescindible dar de baja la mencionada Ordenanza.

QUE, a efectos de respaldar el procedimiento y acreditar el consenso institucional, obra en autos, Acta de Aprobación emitida por el Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología (CACyT), como así también los correos electrónicos institucionales que certifican la conformidad técnica.

QUE, el reglamento recoge las modificaciones realizadas a lo largo de los últimos 10 años e incorpora aspectos novedosos que hacen al desarrollo actual de las Actividades de Ciencia y Tecnología (ACyT) dando un enfoque que permite sumar las actividades de arte y cultura, así como las enfocadas en innovación y vinculación tecnológica.

QUE, la Comisión de Ciencia y Técnica del Alto Cuerpo, se expidió sobre el tema mediante Despacho N° **003/2026**, sugiriendo: "1) *Artículo 1: Aprobar el Reglamento de Actividades de Ciencia y Tecnología 2026.* 2) *Artículo 2: Dejar sin efecto la Ordenanza CS 026/2026 y derogar la Ordenanza CS 082/16 y sus modificatorias.* 3) **ARTÍCULO 3º.- ENCOMENDAR a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología la implementación en las convocatorias anuales de Actividades de Ciencia y Tecnología (ACyT) y en el sistema SASPI.** 4) *De forma*"

QUE, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes, en la 5ª Sesión Ordinaria/2026 del Consejo Superior, efectuada el día 26 de Agosto de 2026.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Reglamento de Ciencia y Tecnología 2026; que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza N° 026/2026 y **DEROGAR** la Ordenanza N° 082/16 y cualquier otra modificatoria a las mismas.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMENDAR a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología la implementación en las convocatorias anuales de Actividades de Ciencia y Tecnología (ACyT) y en el sistema SASPI.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, y Cumplido. **ARCHIVAR.-**

ORDENANZA N° 033/2026



Ing. Ftal. Daniel S. VIDELA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



Ing. Sergio Edgardo KATOGUI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

ANEXO ORDENANZA N° 033/2026

REGLAMENTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA 2026

A. PROPÓSITO Y ALCANCES DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA

El desarrollo de la Ciencia y la Tecnología dentro de la Universidad Nacional de Misiones (UNaM) se considera una de las actividades sustantivas de la Universidad. Dicho desarrollo se lleva a cabo a través de actividades de ciencia y tecnología (ACyT) que implican investigación, desarrollo, innovación y transferencia (I+D+i+t).

Las ACyT en la UNaM son desarrolladas por sus docentes – investigadores. Pueden participar de ellas: graduados, estudiantes, personal docente y personal externo a la UNaM. Estos actores se organizan en espacios de docencia e investigación denominados Unidades Ejecutoras que la universidad ha decidido jerarquizar asignándoles categorías de acuerdo a su conformación.

Es necesario contemplarlas en su totalidad con un marco inclusivo y organizativo que facilite su implementación, desarrollo y seguimiento posibilitando el registro de indicadores de CyT que dé cuenta de sus resultados.

Este **Reglamento de Ciencia y Tecnología** abarca:

- Acreditación y seguimiento de actividades de ciencia y tecnología.
- Acreditación y seguimiento de Unidades Ejecutoras (laboratorios, observatorios, centros e institutos).
- Recursos destinados a ciencia y tecnología.
- Registro de productos e indicadores de ciencia y tecnología.

A1. DEFINICIONES UTILIZADAS

Docente-Investigador UNaM: Tener un cargo docente en la UNaM como regular, interino o suplente y estar realizando ACyT

Investigador UNaM-CONICET: Tener un cargo como investigador de CONICET vigente con lugar de trabajo en la UNaM.

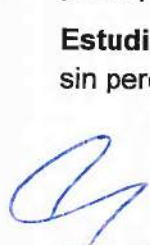
Investigador externo: Investigador sin lugar de trabajo en la UNaM que se incorpora a los proyectos para aportar experiencia o capacidades.

Becario estudiante de pregrado UNaM: Estudiante de pregrado que percibe una beca para participar de las ACyT.

Becario estudiante de grado UNaM: Estudiante de grado que percibe una beca para participar de las ACyT.

Becario estudiante de posgrado UNaM: Estudiante de posgrado que percibe una beca para participar de las ACyT.

Estudiante de pregrado adscripto UNaM: Estudiante de pregrado que participa de las ACyT sin percibir una beca.



ANEXO ORDENANZA N° 033/2026

Estudiante de grado adscripto UNaM: Estudiante de grado que participa de las ACyT sin percibir una beca.

Estudiante de posgrado adscripto UNaM: Estudiante de posgrado que participa de las ACyT sin percibir una beca.

Graduado UNaM: Graduado que participa de las ACyT sin percibir una beca ni ser estudiante de un posgrado.

Nodocente UNaM: Personal nodocente UNaM que participa de la ACyT.

Personal de apoyo CONICET: Tener un cargo como CPA de CONICET vigente con lugar de trabajo en la UNaM.

Personal de apoyo externo: Tener un cargo de personal técnico de I+D vigente sin lugar de trabajo en la UNaM que se incorpora a los proyectos para aportar experiencia o capacidades.

Asesor Senior: Investigador con trayectoria y formación de excelencia que asesora al equipo en el tema que aborda (no se computa su carga horaria).

Evaluador: Investigador con trayectoria y formación de excelencia en la temática que participa de la evaluación de la ACyT (su filiación deberá ser externa a la UA en la que se radica la ACyT).

Oficina de Vinculación Tecnológica (OVT): Se define como la interfaz entre las Unidades Ejecutoras (UE) y el entorno, orientada a lograr una mayor inserción de la Universidad en el tejido socio-productivo regional. Para ello, la UNaM cuenta con una sede central en la Secretaría General de Ciencia y Tecnología (UNaMTec) y con oficinas en las distintas unidades académicas.

CVar (Currículum Vitae unificado de Argentina): es el registro nacional de personal científico y tecnológico de la Argentina. Es una base de datos administrada por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología (ex Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación) que centraliza toda la información de los investigadores y tecnólogos del país.

Sistema de Acreditación y Seguimiento de Proyectos Institucionales (SASPI): Es el sistema informático a través del cual se presentan, evalúan, acreditan y administran todas las ACyT. Este sistema constituye una plataforma que respalda la actividad científico tecnológica en la UNaM. Su uso es obligatorio para todas las ACyT que se realicen en la institución.

Programas de Investigación, Desarrollo e Innovación y Transferencia (I+D+i+t): Conjunto de ACyT acreditadas y articuladas con objetivos coherentes, integradores y amplios que aporten a una temática común.

Redes de I+D: Asociaciones de grupos de docentes-investigadores que forman parte de diferentes unidades ejecutoras y desarrollan ACyT de manera colaborativa. Estas persiguen objetivos y metas comunes y utilizan estrategias que se combinan y fortalecen entre sí. En estos casos, se habilitará una modalidad Red de I+D a la categoría "Programas de Investigación, Desarrollo e Innovación y Transferencia (I+D+i+t)".

Grado de madurez tecnológica o TRL: TRL (*Technology Readiness Level*), o Nivel de Madurez Tecnológica, es una escala de 9 niveles utilizada para evaluar el grado de desarrollo



ANEXO ORDENANZA Nº 033/2026

y madurez de una tecnología, desde la investigación básica hasta su plena comercialización. Cada proyecto tecnológico se evalúa según los parámetros de cada nivel y se le asigna una calificación TRL basada en su progreso. La escala se divide en tres grandes etapas.

- TRL 1-3: Investigación. Corresponden a la investigación básica y aplicada temprana. Comienza con la observación de los principios básicos (TRL 1), la formulación del concepto (TRL 2) y las pruebas experimentales del concepto en el laboratorio (TRL 3).
- TRL 4-6: Desarrollo. Implica la validación de la tecnología en entornos controlados (TRL 4), la demostración de un prototipo funcional en un entorno pertinente (TRL 5) y la validación del prototipo en un entorno operacional (TRL 6).
- TRL 7-9: Innovación y Comercialización. La tecnología está casi completa o completamente probada. Se enfoca en la demostración de un prototipo en un entorno real (TRL 7), el desarrollo completo y la certificación de la tecnología (TRL 8) y el despliegue de la tecnología en el mercado (TRL 9).

Convocatoria de ACyT: Se refiere al llamado para que los docentes-investigadores UNaM propongan ACyT, con un plazo de tiempo preestablecido. Aquellas convocatorias en las que las ACyT pueden presentarse en cualquier momento del año se denominarán **Ventanilla Permanente**.

Además a los fines de las convocatorias, se reconocerán las siguientes agrupaciones de acuerdo a la experiencia del Director/a:

- a. **INVESTIGADOR/A INICIAL:** integrado por docentes-investigadores de la UNaM que, al momento de la apertura de una determinada convocatoria, no registren dirección de ACyT en el SASPI.
- b. **GRUPO DE RECIENTE FORMACIÓN:** Integrado por docentes-investigadores de la UNaM que, al momento de la postulación, registren la dirección de uno (1) o dos (2) ACyT en el SASPI.
- c. **GRUPO DE TRABAJO:** docentes-investigadores de la UNaM que hayan declarado en el SASPI la dirección de tres (3) o más ACyT.
- d. **GRUPOS CONSOLIDADOS:** conjunto de docentes-investigadores UNaM que se encuentren desarrollando un programa de Investigación, desarrollo e innovación y transferencia (I+D+i+t) acreditado y cuente con RRHH formados del más alto nivel (doctores o magísteres) y producción científica de alto impacto.

Grupo de investigación: Es la unidad formada por investigadores con líneas de trabajo similares e intereses comunes, que realizan actividades de investigación, desarrollo e innovación de la universidad, en solitario o en colaboración con otros grupos o entidades vinculadas o no a la universidad. Para valorar esta colaboración se tendrán en cuenta, entre otros criterios, la existencia de publicaciones conjuntas, la coparticipación en proyectos de investigación, la utilización de técnicas de investigación similares o el uso compartido de infraestructura. Los grupos serán registrados a través del SASPI atendiendo las condiciones antes descritas.

Recursos de ACyT: Se define como el conjunto de recursos necesarios para el desarrollo de una ACyT. Éstos se clasifican en: RRHH (salarios o becas), infraestructura, equipamiento y materiales e insumos. El financiamiento para acceder a estos recursos, puede provenir de la UNaM o de fuentes externas que complementan los aportes de la UNaM. Los espacios

ANEXO ORDENANZA Nº 033/2026

destinados a albergar capacidades especiales en equipamiento o tecnologías disponibles para que la comunidad científica los aproveche, se denominan "facilidades de I+D+i".

Indicadores de ACyT: Se definen como un conjunto de parámetros cuantificables y relevantes, clasificados de acuerdo a la terminología del Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD). Estos permiten valorar la ACyT desde su planeamiento hasta su finalización, e incluyen productos científicos, productos tecnológicos, productos de arte y cultura, productos de divulgación y formación de recursos humanos. Se tendrá especial atención en la cumplimentación de la Ordenanza 021/21 que refiere a normas de filiación en la UNaM.

Productos Científico-Tecnológicos: Se definen como los resultados de la actividad científica de un proyecto que pueden ser registrados de acuerdo a los estándares nacionales e internacionales reflejados en el currículum. Son ejemplos de estos: libros, capítulos de libros, publicaciones, ponencias en congresos, resúmenes en congresos, patentes, informes técnicos a adoptantes, transferencias de tecnología registrable, producciones audiovisuales, etc., todos debidamente registrados a través de algún repositorio reconocido.

A2. CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Las ACyT a registrar pueden subdividirse en dos grandes grupos:

- Proyectos de Ciencia y Tecnología: PI, PAC, PDTS y TI
- Proyectos de Vinculación Tecnológica: PV y TT

Proyectos de Ciencia y Tecnología: son propuestas con objetivos de generación y/o aplicación de conocimientos científicos y/o tecnológicos, a alcanzar, mediante una metodología acorde con la naturaleza del problema a ser abordado, con recursos y tiempo de ejecución determinados y después de haber **superado una evaluación por pares**. Pueden subdividirse en categorías de acuerdo al tipo de proyecto y la producción que persigue como objetivo principal:

Proyectos de investigación y desarrollo (PI)	Definición:
	Son propuestas con objetivos de generación y/o aplicación de conocimientos científicos y/o tecnológicos a alcanzar, mediante una metodología acorde con la naturaleza del problema a ser abordado, con recursos y tiempo de ejecución determinados.
	Producción objetivo:
	Producción científica
	Grado de madurez tecnológica (TRL):
	Bajo (TRL 1-3)

ANEXO ORDENANZA N° 033/2026

Proyectos de arte y cultura (PAC)	Definición:
	Son propuestas de investigación en y desde las artes, el diseño y la cultura, de carácter exploratorio y/o práctico. Estos deben apuntar a revisar metodologías, prácticas y lógicas de producción, generación y/o aplicación de conocimientos científicos y/o tecnológicos en los campos de la producción artística, proyectual-heurística y cultural, mediante un diseño metodológico acorde con la naturaleza del problema a ser abordado, con recursos y tiempo de ejecución determinados.
	Producción objetivo:
	Producción científica o tecnológica en y desde las artes, el diseño y la cultura: - Desarrollos de procesos exploratorios y/o prácticos que apunten a revisar metodologías, prácticas y lógicas de producción, generación y/o aplicación de conocimientos científicos y/o tecnológicos en los campos de la producción artística, proyectual- heurística y cultural.
Proyectos de innovación tecnológica (PIN)	Grado de madurez tecnológica (TRL):
	Variable
	Definición:
	Son proyectos de investigación aplicada que abordan como estrategia la innovación tecnológica para la resolución de un problema y/o necesidad, o el aprovechamiento de una oportunidad (tecnología, marco normativo, programa de intervención en la sociedad, prospectiva o evaluación de procesos y/o productos), que pueda ser replicable o sólo aplicable a un caso singular. Pueden dar como resultado diferentes tipos de tecnología que generen y apliquen conocimiento para aportar soluciones. La tecnología desarrollada podrá ser objeto de protección de acuerdo al marco regulatorio que rige la propiedad intelectual en la UNaM (Ordenanza 065-19) y la Argentina.
	Producción objetivo:
	Producción tecnológica novedosa o significativamente mejorada en relación a las preexistentes. - Desarrollos de procesos socio-comunitarios y pedagógicos innovadores. - Desarrollos de productos, procesos productivos y sistemas tecnológicos innovadores. - Desarrollos de procesos de gestión empresarial innovadores. - Desarrollos de procesos de gestión pública innovadora.
	Grado de madurez tecnológica (TRL):
	Intermedio (TRL 4-6)

ANEXO ORDENANZA Nº 033/2026

Proyecto de desarrollo tecnológico - social (PDTs)	Definición:
	Son proyectos de investigación aplicada que abordan como estrategia de investigación, la incorporación de innovaciones tecnológicas para la resolución de un problema y/o necesidad, o el aprovechamiento de una oportunidad (tecnología, marco normativo, programa de intervención en la sociedad, prospectiva o evaluación de procesos y/o productos). Sus resultados pueden ser replicables o sólo aplicables a un caso singular. Además, debe tener como finalidad transferir dicho desarrollo a un adoptante y responder a la demanda de la comunidad o de un actor particular que la identifica. La tecnología desarrollada podrá ser objeto de protección de acuerdo al marco regulatorio que rige la propiedad intelectual en la UNaM (Ordenanza 065-19) y la reglamentación vigente en la Argentina.
	Producción objetivo:
	Proyectos de investigación aplicada con transferencia a un adoptante en respuesta a una demanda - Desarrollos de procesos socio-comunitarios. - Desarrollos de productos, procesos productivos y sistemas tecnológicos - Desarrollos de procesos de gestión empresarial - Desarrollos de procesos de gestión pública
	Grado de madurez tecnológica (TRL):
	Intermedio (TRL 4-6)
Trabajos de investigación (TI)	Definición:
	Son propuestas con objetivos de generación y/o aplicación de conocimientos científicos y/o tecnológicos a alcanzar, mediante una metodología acorde con la naturaleza del problema a ser abordado, con recursos y tiempo de ejecución determinados. Está destinado a docentes-investigadores noveles en proceso de formación y puede tener por finalidad la realización de un posgrado.
	Producción objetivo:
	Producción científica o tecnológica (destinado a docentes noveles en formación)
	Grado de madurez tecnológica (TRL):
	Variable

Proyectos de Vinculación y Transferencia Tecnológica: son propuestas con objetivos de generación y/o aplicación de conocimientos tecnológicos a alcanzar, mediante una metodología acorde con la naturaleza del problema a ser abordado, con recursos y tiempo de



ANEXO ORDENANZA N° 033/2026

ejecución determinados acordados con terceros mediante convenios. Pueden subdividirse en categorías de acuerdo al tipo de proyecto y la producción que persigue como objetivo principal:

Proyecto de vinculación tecnológica (PV)	Definición:
	Son propuestas que abordan una temática de I+D concertada con un comitente externo a la UNaM. Estas se realizan a través de estrategias de I+D+i+t para la solución de problemáticas de interés para el comitente que incluyen innovaciones cognitivas para su resolución, aprovechando las capacidades de la UNaM como una oportunidad de desarrollo. La tecnología desarrollada podrá ser licenciada al comitente de acuerdo al marco regulatorio que rige la propiedad intelectual en la UNaM (Ordenanza 065-19) y la reglamentación vigente en la Argentina.
	Producción objetivo:
	Producción científica o tecnológica acordada por convenio entre el sector académico-científico con un comitente del sector público o socio-productivo privado.
Proyecto de transferencia tecnológica (TT)	Grado de madurez tecnológica (TRL):
	Variable
	Definición:
	Son propuestas que abordan la transferencia tecnológica de un desarrollo preexistente acordada por convenio que se enfocan en la producción de bienes intensivos en conocimiento y/o licenciamiento de tecnología.
	Producción objetivo:
	Transferencia tecnológica de un desarrollo preexistente acordado por convenio: - Producción de bienes y servicios intensivos en conocimiento. - Licenciamiento de tecnología
	Grado de madurez tecnológica (TRL):
	Alto (TRL 7-9)

A3. UNIDADES EJECUTORAS

Las Unidades Ejecutoras de ACyT bajo la responsabilidad de un Director/a, realizan tareas de investigación científica, tecnológica y/o de desarrollo, organizadas en varias líneas de trabajo. La UNaM reconoce dentro de su organigrama las siguientes figuras como unidades ejecutoras que se clasifican de la siguiente manera:

[Handwritten signature]

ANEXO ORDENANZA N° 033/2026

Tipo	Nombre	Nivel de Filiación	Definición
LAB	Laboratorio de CyT	Nivel 5	Se define como una unidad ejecutora de experimentación, desarrollo, tratamiento y análisis para generar nuevos conocimientos, desarrollar tecnologías o innovar en procesos específicos. Su objetivo es la producción, validación y sistematización de datos primarios mediante el uso de metodologías rigurosas y entornos controlados. El laboratorio se constituye como un espacio integrado por investigadores e investigadoras de distintas disciplinas que llevan adelante actividades de innovación metodológica e instrumental, ejecutando protocolos específicos para la disciplina en la cual se desarrolle.
OBS	Observatorio de CyT	Nivel 5	Se define como una unidad ejecutora especializada dedicada al monitoreo, la vigilancia y el análisis sistemático de fenómenos complejos. Su misión fundamental consiste en la producción de información estratégica y evidencia situada sobre problemáticas y demandas del territorio, con el fin de generar conocimiento transferible que oriente y fortalezca los procesos de toma de decisiones.
CEN	Centro de CyT	Nivel 4	Se define como una unidad ejecutora especializada cuya misión principal es desarrollar actividades de investigación de manera sistemática, ya sea básica o aplicada, en una o varias áreas disciplinares del conocimiento con líneas científicas declaradas. Su propósito es plantear soluciones a problemáticas y necesidades desde una perspectiva interdisciplinaria.
INS	Instituto de CyT	Nivel 3	Se define como una unidad ejecutora de gestión superior creada en el ámbito de una o varias UA de la UNaM o en relación con otras instituciones científico académicas. Su misión es la producción, promoción y difusión de investigación científica básica y aplicada con un alto grado de excelencia. Se organiza en torno a líneas de investigación consolidadas a cargo de equipos de investigación que reúnen las condiciones para su funcionamiento (investigación, extensión, vinculación tecnológica y docencia). Su propósito es generar avances en el conocimiento y proponer respuestas innovadoras a demandas complejas de la sociedad.

A4. TRAMITACIÓN DE ACTIVIDADES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y UNIDADES EJECUTORAS

Todo el ciclo de vida de las ACyT y de las Unidades Ejecutoras (presentación, evaluación, acreditación y seguimiento) se llevará a cabo por medios digitales a través de los sistemas previstos y aprobados en la UNaM.

[Firma manuscrita]

ANEXO ORDENANZA Nº 033/2026

Las instancias de presentación, evaluación, registro y seguimiento (modificaciones de integrantes, prórrogas y evaluaciones) serán gestionadas a través del sistema informático SASPI.

Las instancias de acreditación y aceptación de modificaciones de integrantes y duración de proyectos serán exportadas a los sistemas SIU implementados en la UNaM para generar los expedientes electrónicos necesarios para el tratamiento en los órganos decisorios con que cuentan las Unidades Académicas y el Rectorado.

A4.1. COMISIONES ASESORAS

Con el fin de abogar por la participación democrática de todas las unidades académicas y unidades ejecutoras de la UNaM se crean 2 Comisiones Asesoras:

- **Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología**, conformada por los secretarios o responsables de las áreas de investigación en las Unidades Académicas de la UNaM. Su rol será asesorar al responsable de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la UNaM en la organización de instrumentos y asignación de recursos para ciencia y tecnología, como convocatorias o asignaciones presupuestarias extraordinarias, conforme el presupuesto vigente y/o asignados para la función por el Consejo Superior.
- **Comisión Ad-Hoc de Institutos**, conformada por las direcciones de los institutos que formen parte de la UNaM. Su rol será asesorar al Secretario de Ciencia y Tecnología de la UNaM en la organización de los espacios de ciencia y tecnología y unidades de ejecución, así como en la asignación de recursos para el normal funcionamiento de los mismos.
- **Asesoramiento en actividades de vinculación tecnológica**: para el caso de las actividades de vinculación tecnológica incluidas como ACyT se solicitará el asesoramiento de la Gerencia del Centro de Innovación Tecnológico UNaM (esta gerencia está conformada por un representante de cada UA). Su rol será asesorar en la organización de instrumentos y asignación de recursos para actividades de vinculación tecnológica ciencia y tecnología.

A4.2. DEPENDENCIAS INTERVINIENTES EN LA ACREDITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y UNIDADES EJECUTORAS

La tramitación de los procesos de acreditación de **actividades de ciencia y tecnología y unidades ejecutoras** se realizará en las Unidades Académicas o en la SGCyT según corresponda:

- a. Secretarías de Investigación: responsables del inicio del procedimiento, su evaluación y seguimiento de las ACyT y los proyectos de creación de UE según corresponda. Una vez evaluadas las ACyT o los proyectos de creación de UE, deberán ser remitidos al Consejo Directivo de la UA responsable de la acreditación.
- b. Consejos Directivos: serán responsables de otorgar la acreditación formal de las ACyT y de las UE.
- c. La Secretaría General de Ciencia y Tecnología y la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología será la responsable de otorgar el financiamiento a las ACyT o UE conforme lo

ANEXO ORDENANZA N° 033/2026

establezcan las convocatorias en las que los mismos se postulen y de acuerdo a la disponibilidad de recursos.

- d. Será responsabilidad de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología auditar los procesos de acreditación y registro para garantizar el normal cumplimiento de las pautas de calidad institucional en los procesos y ejecución de recursos asignados.

El SASPI constituirá la base de datos unificada de actividades de ciencia y tecnología. Se deberá recurrir a la misma para certificar cualquier actividad ante los requerimientos que surjan.

A2.3. DETALLE DE LAS TAREAS DE CADA DEPENDENCIA

Las dependencias intervinientes desarrollaran las siguientes tareas que, con carácter general se establecen a continuación:

1. Secretarías de UA responsables del área Ciencia y Tecnología:

- 1.1. Recepción de las presentaciones efectuada por los interesados en el SASPI.
- 1.2. Verificación del cumplimiento de la normativa vigente.
- 1.3. Análisis de los recursos afectados.
- 1.4. Sustanciación del proceso de evaluación según normativa vigente.
- 1.5. Elevación al Consejo Directivo para su aprobación, ajustado a las modalidades de los sistemas involucrados.
- 1.6. Carga de la resolución de acreditación del proyecto.
- 1.7. Notificación de lo resuelto por el CD a los interesados.
- 1.8. Participación en casos de recursos presentados en disconformidad con los resultados de la evaluación.
- 1.9. Seguimiento de ACyT y UE a través de informes.
- 1.10. Notificación a la SGCyT de los cambios de revista de los agentes, ACyT y UE.

2. Consejos Directivos

- 2.1. Conocimiento y aprobación de cada proyecto presentado mediante instrumento administrativo. Este documento de aprobación emitido por el Consejo Directivo implicará la acreditación.
- 2.2. Intervención y resolución de los recursos interpuestos según competencia.
- 2.3. Comunicación a las áreas de investigación de lo resuelto.

3. Secretaría General de Ciencia y Tecnología

- 3.1. Auditoría de la documentación presentada en las ACyT y UE a través del SASPI.
- 3.2. Control del cumplimiento de la presente normativa.
- 3.3. Elaboración e implementación de instrumentos para la asignación de recursos para las ACyT y las UE, según el presupuesto disponible y con la participación de la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología.
- 3.4. Difusión de los instrumentos implementados y de los resultados de las diversas convocatorias ajustándose a la reglamentación existente.
- 3.5. Intervención a través del área de Vinculación Territorial en las gestiones de transferencia de los resultados y gestión de la propiedad intelectual.

ANEXO ORDENANZA Nº **033/2026**

- 3.6. Interpretación, aplicación y verificación del cumplimiento de toda reglamentación vigente.
- 3.7. Adecuación permanente de la presente reglamentación, en función de lo establecido como propósito de la misma.
- 3.8. Administración de una base de datos unificada de ACyT y UE de la UNaM.

B. ACREDITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

B1. DEFINICIÓN DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE ACyT

La acreditación es el aval que la UNaM otorga para una actividad científico – tecnológica determinada, previo proceso de evaluación debidamente instrumentado y registrado, que de por resultado su aprobación. La acreditación implica el reconocimiento oficial y el respaldo formal hacia dicha actividad.

La acreditación tiene por objetivos:

1. Encuadrar las actividades de ciencia y tecnología, en vinculación con las políticas establecidas en los ámbitos local, regional y nacional.
2. Impulsar la integración con el medio mediante la transferencia de los productos y servicios derivados de las actividades de investigación.
3. Propiciar el crecimiento académico de los investigadores de proyectos acreditados, permitiendo la certificación documentada, de su capacidad y capacitación permanente en el área de investigación.
4. Elevar el nivel académico y científico hacia la búsqueda de la excelencia en la Universidad.

Todas las actividades científico tecnológicas deberán registrarse en el Sistema SASPI, de lo contrario **NO TENDRÁN VALIDEZ LEGAL** y no podrán ser acreditables.

La Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la UNaM (SGCyT) y las Secretarías de UA responsables del área de Ciencia y Tecnología serán los órganos de aplicación del presente reglamento. La SGCyT tendrá el rol de coordinación general y auditoría de las actividades de investigación y la autoridad para resolver las cuestiones no previstas en el presente instrumento. Las secretarías responsables de ciencia y tecnología de las respectivas UA tendrán el rol de coordinación y control de las actividades que se desarrollan en su ámbito.

El proceso de acreditación contempla:

- **Acreditación y registro de Programas de I+D+i+t (PR)** del conjunto de actividades de investigación, desarrollo, innovación y transferencia (**I+D+i+t**), relacionadas entre sí por una pertinencia temática a un área determinada del conocimiento. En esta categoría se acreditarán las "Redes de I+D"
- **Acreditación y registro de Proyectos de Ciencia y Tecnología** de los proyectos de investigación (PI), proyectos de arte y cultura (PAC), proyectos de innovación tecnológica (PIN) y proyectos de desarrollo tecnológico social (PDTS), sujeta a las normativas nacionales y sobre la base de evaluaciones externas. La evaluación externa tiene por objeto contar con la opinión de expertos en el tema, ajenos a la UNaM, respecto de la viabilidad y pertinencia del proyecto de investigación.

ANEXO ORDENANZA Nº 033/2026

- **Acreditación y registro de Proyectos de Vinculación y Transferencia Tecnológica** de los proyectos de vinculación tecnológica (PV) y transferencia tecnológica (TT). La tecnología involucrada deberá notificarse al área de vinculación tecnológica a fin de que se analice la propiedad intelectual de la UNaM y se tomen los recaudos correspondientes (Ordenanza 065-19).
- **Acreditación y registro de Trabajos de Investigación (TI)** de los trabajos de investigación. La evaluación se realizará de manera externa a la UA involucrada, y tiene por finalidad validar la viabilidad y pertinencia del trabajo de investigación, así como los antecedentes del responsable del mismo.

B2. REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE CADA TIPO DE ACyT

La siguiente tabla resume los requisitos a ser cumplimentados para cada tipo de actividad:

Requisito	PR	PI	PAC	PIN	PDTS	VT	TT	TI
CVar actualizado de integrantes	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Descripción técnica	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Proyectos previos vigentes	SI	-	-	-	-	-	-	-
Cronograma de actividades	-	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Convenio	-	-	-	-	-	SI	SI	-
Nota adoptante	-	-	-	-	SI	-	-	-
Presupuesto	-	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

B3. REQUISITOS PARA INTEGRAR ACTIVIDADES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Será condición para integrar una ACyT en la UNaM reunir una de las siguientes condiciones:

1. Ser docentes, nodocentes, graduados, tesistas, becarios, adscriptos o estudiantes de la UNaM o de otras universidades.
2. Ser investigador, becario o personal técnico o administrativo del CONICET u otros organismos de promoción de las actividades de investigación vinculados con la UNaM.
3. Ser un actor externo vinculado a la UNaM a través de un convenio que involucra ACyT.

Cada ACyT deberá contar con un Director/a, acompañado opcionalmente por un CoDirector/a, quienes serán responsables en igual medida de la ejecución de las actividades proyectadas. Los requisitos para sendos roles de la Dirección se establecen conforme el tipo de ACyT en la cual se enmarque el proyecto. Estos se describen en los apartados.

Por otro lado, las ACyT podrán incluir integrantes que cumplan diversos roles. Estos roles deberán estar establecidos de manera clara y precisa guardando correspondencia con las siguientes definiciones:

- Docente-Investigador UNaM
- Investigador UNaM-CONICET (ingreso CIC confirmado)
- Investigador externo (institución diferente a la UNaM o al CONICET)
- Becario estudiante de pregrado (percibe una beca)
- Becario estudiante de grado (percibe una beca)
- Becario estudiante de posgrado (percibe una beca)

ANEXO ORDENANZA Nº 033/2026

- Estudiante de pregrado adscripto (sin beca)
- Estudiante de grado adscripto (sin beca)
- Estudiante de posgrado adscripto (sin beca)
- Graduados UNaM
- Nodocente UNaM
- Personal de apoyo CONICET
- Personal de apoyo externo
- Asesor Senior (investigador con trayectoria y formación de excelencia que asesora al equipo en el tema que aborda, no se contabiliza su carga horaria)

B4. EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Todas las ACyT requerirán de evaluación para ser acreditadas en la UNaM. Esta evaluación será diferente para cada tipo de ACyT y se especificará en los apartados correspondientes.

Las ACyT pertenecientes a docentes investigadores de la UNaM, que fueran evaluadas y aprobadas por organismos de promoción de la investigación de reconocido prestigio, y no cuenten con acreditación formal en la UNaM, deberán ser acreditadas en esta universidad, previa demostración fehaciente de su aprobación como tal mediante resolución emitida por la institución que otorgue el subsidio. En estos casos el circuito de acreditación y seguimiento deberá ser el mismo que para todas las ACyT. Podrán registrarse también, aquellos proyectos que fueran aprobados por instituciones reconocidas formalmente, y que cuenten con la participación parcial de investigadores de la UNaM en el equipo de trabajo. Todas estas ACyT serán registradas a través de una modalidad especial denominada "Financiamiento externo" y no tendrá límite el número de actividades a registrar.

Todas las ACyT que fueran acreditadas bajo esta modalidad, serán enmarcadas dentro de uno de los tipos de ACyT establecidos en el apartado A de esta reglamentación, sin necesidad de repetir los procesos de evaluación.

B5. VIGENCIA, SEGUIMIENTO, SOLICITUD DE PRÓRROGA Y ALTA O BAJA DE INTEGRANTES EN ACTIVIDADES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Los proyectos estarán vigentes durante el período declarado en el formulario de presentación, pudiendo ser de 1 a 4 años. Podrá solicitarse una prórroga de hasta un año para la ejecución final del proyecto.

Para el seguimiento de las ACyT se implementarán mecanismos de relevamiento de la producción científica y tecnológica e informes que se detallarán en cada tipo de proyectos.

Los pedidos de prórroga se efectuarán integralmente a través del SASPI ante las áreas de Investigación de las respectivas Unidades Académicas, mediante nota fundada subida al sistema. Las UA canalizarán el tratamiento de la prórroga ante el CD respectivo, y comunicará lo resuelto a la SGCyT, en forma inmediata, para la actualización de las bases de datos. Las prórrogas superiores al término de un (1) año por razones fundadas podrán ser prorrogadas de manera extraordinaria, siendo necesaria la intervención de la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología.

Los pedidos de altas y bajas de integrantes, y las prórrogas o bajas de ACyT se tramitarán por la Dirección del proyecto, integralmente a través del SASPI tomando intervención posterior al pedido las áreas de Investigación de las respectivas Unidades Académicas, que canalizarán el tratamiento ante sus consejos asesores, si corresponde, y posteriormente ante

ANEXO ORDENANZA N° 033/2026

el Consejo Directivo. Una vez resuelto deberá subir la resolución correspondiente al SASPI de forma inmediata para la actualización de las bases de datos.

B6. TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD INTELECTUAL EN ACTIVIDADES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Los resultados obtenidos en el marco de las ACyT acreditados a través de esta normativa serán de propiedad exclusiva de la Universidad Nacional de Misiones, salvo que exista un convenio o acuerdo específico firmado al efecto con otra institución, entidad o actor privado externo a la UNaM. Por otro lado, los investigadores y el equipo participante que llevaron a cabo el desarrollo o innovación serán autores/inventores de la misma sin perjuicio de la propiedad previamente expresada. Todos las ACyT de la UNaM serán analizados en lo atinente a las posibilidades de protección intelectual de los desarrollos alcanzados de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente en la UNaM (Ordenanza 065-19 y modificatorias) y en la Argentina. Por otro lado, toda difusión científica o divulgativa de los resultados del proyecto deberán mencionar a la UNaM y a los entes financiadores que estuvieran relacionados.

B7. FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Se entiende que las ACyT requieren de un financiamiento mínimo para su ejecución. Este financiamiento puede estar representado por el salario relacionado a las horas afectadas del cargo docente, la infraestructura y el equipamiento preexistente necesario para el desarrollo del proyecto, representando todo esto un aporte en especies que la UNaM invierte en dichos proyectos. Sin embargo, la búsqueda de financiamiento es una de las actividades propias de los docentes-investigadores y por ello, el proyecto puede contar con financiamiento externo que se suma a la contraparte de la UNaM. Los financiamientos externos, obtenidos por subsidios o a través de la firma de convenios o contratos de I+D, pueden provenir de múltiples orígenes y podrán ser cargados en cualquier momento, mientras que el proyecto esté vigente, sin la necesidad de volver a cargar el proyecto o duplicar su carga. Para esto se habilitará a través del Sistema SASPI una solapa especial que además permitirá el vínculo con las OVTs que participen en la administración de la financiación. Para el caso de proyectos ya acreditados que incorporen financiamiento durante su vigencia el sistema dispondrá la posibilidad de vincular dichas actividades y considerarlas como una sola.

Anualmente la UNaM, a través de la SGCyT y de la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología, establecerá modalidades para financiar las ACyT con recursos disponibles a través de diversas fuentes. Estas modalidades podrán ser ventanillas permanentes o convocatorias con plazo estipulado, previamente acordado por la Comisión.

B8. SALVAGUARDA ÉTICA Y AMBIENTAL

Atendiendo a la responsabilidad ética y social que compete a la actividad científica y tecnológica, toda vez que un proyecto de investigación pudiera afectar los derechos humanos, o ser causa de un eventual daño al medio ambiente, a los animales y/o a las generaciones futuras, los investigadores responsables deberán informar las previsiones tomadas para evitar riesgos emergentes y garantizar el buen uso y manejo de la información, en la sección del formulario electrónico diseñado para tal fin. Además, deberá contar con la evaluación y



ANEXO ORDENANZA Nº 033/2026

dictamen favorable de los organismos competentes (Provincial, UNaM o Unidad Académica) para evitar riesgos emergentes y garantizar el buen uso y manejo de la información.

En el caso específico de la Investigación Biomédica o que involucre seres humanos, los investigadores deben conocer y realizar las salvaguardas previstas en todos los requisitos éticos, legales y jurídicos, establecidos en las normas bioéticas nacionales – Disposición ANMAT 5330/97, Resolución Nacional 1480/11 del Ministerio de Salud, Ley 24.742, Código Civil y Comercial (Arts. 58 y 59) – e internacionales - Código de Nuremberg, Declaración de Helsinki y sus modificaciones, Declaración Universal sobre Genoma Humano y Derechos Humanos aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, del 11 de noviembre de 1997. Para garantizar su cumplimiento efectivo, todo proyecto que involucre seres humanos o sus datos sensibles deberá contar con la aprobación y el seguimiento ético del Comité de Ética correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

En los casos específicos del uso de la biodiversidad en actividades de investigación o desarrollo deberán contar con los permisos jurisdiccionales que correspondan de acuerdo a la ley y considerando los acuerdos de Nagoya.

B9. MOVILIDAD E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA CIENCIA

Las ACyT vinculadas con movilidad nacional o internacional serán consideradas actividades de internacionalización de la ciencia. Estas deberán ser registradas y vinculadas con la ACyT vigente que las contenga.

B10. PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+I)

B10.1. DEFINICIÓN Y CONFORMACIÓN DE PROGRAMAS DE I+D+i+t

Se define como **Programas de Investigación, Desarrollo e Innovación y Transferencia (I+D+i+t)** al conjunto de ACyT acreditadas y articuladas con objetivos coherentes, integradores y amplios que aporten a una temática común. Los Programas de I+D+i+t deberán estar conformados por no menos de 3 Proyectos de Ciencia y Tecnología o Proyectos de Vinculación y Transferencia Tecnológica, acreditados de acuerdo a la normativa expuesta en el presente reglamento y dirigidos por al menos 2 investigadores diferentes. Además, pueden incluir otras ACyT (trabajos de investigación, becas, tesis de maestría o doctorado) y proyectos de extensión acreditados. Todos los proyectos deberán confluir en una temática integradora y tener objetivos amplios y comunes enmarcados en dicha temática. La duración de los programas podrá ser plurianual con fechas de evaluación de grado de avance cada 4 años.

En esta categoría, se agrega la posibilidad de registrar "**Redes de I+D**" como una modalidad más cuyas particularidades se detallan más abajo.

B10.2. REQUISITOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA

La presentación de Programas de I+D+i+t será realizada en cada **Unidad Académica** donde se tramitará su evaluación y reconocimiento oficial. La presentación se realizará a través del SASPI adjuntando la Descripción Técnica, teniendo en cuenta, el formulario que figura en el **Anexo 1** de la presente reglamentación. Este constituirá una declaración jurada. Será requisito que todos los Proyectos que lo integran estén acreditados y vigentes. Para la

ANEXO ORDENANZA N° 033/2026

presentación se requerirá la asociación, en el SASPI, de los proyectos involucrados vigentes con los documentos oficiales que acrediten los mismos.

B10.3. REQUISITOS DE DIRECCIÓN / CO-DIRECCIÓN DE PROGRAMA

Será requisito para la dirección y codirección de un Programa de de I+D+i+t en la UNaM, ser Director/a de uno de los Proyectos de Ciencia y Tecnología o Proyectos de Vinculación y Transferencia Tecnológica acreditados y vigentes que conforman el Programa al momento de la presentación. Únicamente podrá dirigir o codirigir un (1) Programa.

B10.4. EVALUACIÓN DE PROGRAMAS

Para la evaluación de los programas se constituirá una Comisión Evaluadora Ad-Hoc compuesta por dos pares evaluadores externos, debiendo ser al menos uno de ellos externo a la región. Los pares serán seleccionados por su probada trayectoria científica, siendo deseable que posean categorías I, II o III en el sistema de Categorización vigente o perteneciente a instituciones del sistema científico tecnológico argentino. Los pares evaluarán los aspectos mencionados en la planilla Anexo 2 y elevarán a la Secretaría de Investigación o equivalente de la UA involucrada, un informe fundado en donde calificarán al Programa como "Aprobado" o "No Aprobado". Este dictamen se comunicará al interesado quien dispondrá de un plazo de 30 días corridos para recurrir la decisión de la Comisión Evaluadora Ad-Hoc, plazo que una vez transcurrido agotará la vía administrativa y dará lugar a la emisión de la Resolución del Consejo Directivo de la UA que hubiera presentado el Programa.

B10.5. INFORMES y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS

Los Directores deberán presentar a las UA, cada 4 años, una Memoria Técnica parcial o final que tendrá carácter de declaración jurada y contendrá un resumen de los principales logros alcanzados a través del programa y el conjunto de indicadores de CyT, presentados a través del sistema SASPI y de acuerdo al presente Reglamento. La evaluación de la Memoria Técnica será realizada por la misma Comisión Evaluadora Ad-Hoc, en base a los indicadores de CyT volcados en la misma (Anexo 3). En la mencionada memoria también será responsabilidad del Director/a del programa informar las altas y bajas de proyectos involucrados, así como las incorporaciones o desafectaciones de los integrantes del programa y las modificaciones de cambio de dirección.

B10.6. REDES DE I+D

Para esta modalidad particular de Programas será necesario incluir como una de las actividades que forman parte del mismo, un proyecto perteneciente a otra unidad académica, en cuyo caso se denominará "Red Interna de I+D", o de otra institución, en cuyo caso se denominará "Red Nacional de I+D" o "Red Internacional de I+D". En este tipo especial de actividades los Directores podrán pertenecer a otra universidad, y se debe proponer un

ANEXO ORDENANZA Nº 033/2026

"Director/a de Nodo" con los mismos requisitos que la Dirección de Programa (ítem B10.3). Para el caso de redes internas, la misma deberá registrarse en la Unidad Académica del Director/a. Las restantes particularidades de la modalidad Redes, se corresponderá con las mismas que se establecen para Programas.

B11. PROYECTOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

B11.1. DEFINICIÓN DE PROYECTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Se define como tal, a una propuesta cuyo objetivo es la generación y/o aplicación de conocimientos científicos y/o tecnológicos, que se alcanzará mediante una metodología acorde con la naturaleza del problema a ser abordado, utilizando recursos y tiempo de ejecución determinados, y al haber superado una evaluación. Pueden abordar temáticas nuevas o formar parte de una línea de investigación de largo alcance.

Se incluyen en esta modalidad, los proyectos de investigación y desarrollo (PI), proyectos de arte y cultura (PAC), proyectos de innovación tecnológica (PIN) y proyectos de desarrollo tecnológico social (PDTs), con las respectivas definiciones mencionadas *up supra* en la presente reglamentación.

Será condición para la acreditación de un proyecto de ciencia y tecnología identificar claramente objetivos que tiendan a:

1. Desarrollo de investigaciones científicas o tecnológicas que contribuyan a la generación de conocimientos o aplicación de conocimientos para la solución de problemas o aprovechamiento de oportunidades.
2. Contribución a la formación de recursos humanos, mediante la participación de tesis, becarios, docentes, graduados y/o estudiantes e investigadores invitados.

B11.2. REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

La presentación se realizará únicamente mediante el SASPI llenando los campos solicitados, de acuerdo al ítem B2 de este reglamento y adjuntando la Descripción Técnica conforme el **Anexo 3**. La carga del documento y los campos solicitados, tendrán carácter de declaración jurada. Para el caso de proyectos conjuntos que involucren dos o más UA de la UNaM, la presentación se efectuará por una de ellas con conocimiento formal de la/s Unidad/es Académica/s participante/s. En cada proyecto se adjuntará, además, de manera automática, el currículum vitae de cada integrante desde la base de datos del CVar. Será responsabilidad de los agentes involucrados mantener actualizados los datos y la versión del CV que oportunamente se adjunte.

Todo proyecto de ciencia y tecnología presentado para acreditación deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Contar con un mínimo de tres (3) integrantes, incluido Director/a.
2. Acumular entre todos los miembros del grupo, incluida la Dirección, una carga horaria semanal mínima de 20 hs.

ANEXO ORDENANZA Nº 033/2026

3. La carga horaria total asignada a proyectos en los que un docente-investigador UNaM participa no podrá ser superior al total de horas declaradas en carrera docente y permitidas acorde al convenio colectivo de trabajo.

B11.3. REQUISITOS DE DIRECCIÓN / CO-DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Será requisito para la dirección / codirección de un proyecto de ciencia y tecnología en la UNaM, ser docente de la UNaM con antecedentes suficientes que demuestren su aptitud para dirigir/codirigir el proyecto bajo evaluación, y cumplir con las siguientes condiciones:

- poseer título de posgrado, y
- haber participado durante un período superior a 3 años de actividades de ciencia y tecnología, realizando una labor creativa y demostrando aptitudes para ejecutarlas bajo la guía o supervisión de otros, generando producción científica o acciones de vinculación tecnológica comprobables.

El cumplimiento de estas condiciones podrá asimilarse mediante su comprobación o alternativamente a través del cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:

1. Poseer categoría I, II, III ó IV del Programa para la Investigación Universitaria Argentina (PRINUAR).
2. Poseer categoría de investigador del CONICET, u otro organismo de promoción de la ciencia y la tecnología y poseer vinculación académica con la UNaM (lugar de trabajo).

B11.4. REQUISITOS DE DIRECCIÓN DE ÁREA TEMÁTICA DE PROYECTOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Será requisito para la dirección de área temática de un proyecto de investigación, ser docente-investigador de la UNaM con experiencia en proyectos de ciencia y tecnología y antecedentes suficientes que demuestren su aptitud para conducir el área temática en consideración.

B11.5. EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Para la aprobación del proyecto de investigación se efectuará una evaluación basada en el juicio de pares disciplinarios externos a la UNaM. Como mínimo deberán participar dos (2) evaluadores y ser al menos uno (1) de ellos, externo al CEPRES NEA. Los pares serán seleccionados por su probada trayectoria científica, siendo deseable que posean categorías I, II o III en el sistema de Categorización vigente o perteneciente a instituciones del sistema científico tecnológico argentino.

Para la evaluación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Coherencia entre objetivos, metodología y plan de trabajo.
2. Abordaje conceptual/ metodológico para alcanzar la resolución del problema y/o necesidad identificada.
3. Factibilidad técnica y económico-financiera del plan de trabajo.
4. Antecedentes, dedicación, capacidad y perfil de Director/a y del GR para desarrollar la propuesta y alcanzar los objetivos planteados.
5. Pertinencia del proyecto respecto a la metodología planteada para alcanzar los resultados propuestos.

ANEXO ORDENANZA Nº 033/2026

6. Identificación del problema/demanda y modalidad de participación de actores externos si los hubiera (demandante/ adoptante para el caso de PDTS) en el desarrollo del proyecto y en la apropiación de los resultados.
7. Impacto esperado de los resultados del proyecto.

La evaluación del proyecto se realizará mediante el sistema informático SASPI siguiendo las pautas establecidas en un formulario embebido dentro del sistema (**Anexo 4**). Los proyectos se calificarán con una escala de 1 a 100. Los proyectos con una valoración menor a los 60 puntos no podrán ser recomendados para su aprobación.

En caso de que, al menos una (1) de las evaluaciones resultare negativa, será responsabilidad del área de investigación de la Unidad Académica, implementar alguna de las siguientes alternativas:

1. Solicitar una tercera evaluación.
2. Solicitar la reformulación del proyecto según la opinión fundada del evaluador y posterior reenvío al mismo evaluador.

En el caso de que no sea aprobado en esta segunda ronda el proyecto se considerará NO Aprobado.

B11.6. SEGUIMIENTO E INFORMES DE PROYECTOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

El seguimiento de proyectos se realizará mediante la presentación de informes y la carga de los indicadores de CyT a través del sistema SASPI. Se recomienda que cada proyecto cuente con al menos una producción registrable por el sistema de indicadores de CyT. Los que no cumplan con esta premisa serán observados con recomendación a sus directores.

Se contemplarán 2 tipos de informes:

- **INFORMES DE AVANCE (evaluación interna):** La evaluación de los informes de avance se realizará con una frecuencia bienal y consistirán en una descripción breve del cumplimiento de los objetivos planteados y del impacto que el proyecto ha generado como resultado durante el período informado, cuantificado en términos de indicadores de CyT generados.

Para realizar la evaluación de estos informes se constituirá una Comisión Ad-Hoc conformada por investigadores de la UNaM de reconocida trayectoria. Cada informe deberá ser evaluado por miembros de la comisión generada, externa a la UA en la cual está radicado el proyecto.

- **INFORMES FINALES (evaluación externa):** El informe final consistirá en una descripción breve del cumplimiento de los objetivos planteados, de las conclusiones obtenidas y del impacto que el proyecto ha generado como resultado total, cuantificado en términos de indicadores de CyT de acuerdo al presente reglamento y cargados a través del sistema informático SASPI.

La evaluación externa será basada en el juicio de pares disciplinarios externos a la UNaM. Como mínimo deberán participar dos (2) evaluadores, debiendo ser al menos uno (1) de ellos externo al CEPRES NEA. Los pares serán seleccionados por su probada trayectoria científica, siendo deseable que posean categorías I, II o III en el sistema de Categorización vigente o perteneciente a instituciones del sistema científico tecnológico argentino.



ANEXO ORDENANZA N° 033/2026

Los evaluadores emitirán su dictamen respecto siguiendo las "Pautas para la evaluación vigente". Se recomienda que cada proyecto cuente con al menos una producción registrable por año como indicador de CyT. La evaluación del Informe se implementará de manera integral en el SASPI. Si la evaluación resultare negativa, las secretarías de investigación de cada Unidad Académica, solicitarán la intervención de la Comisión Asesor de Ciencia y Tecnología a los efectos de resolver la continuidad, o suspensión temporaria o definitiva del proyecto.

B11.7. CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LOS PAC, PDTS Y PIN

Los **Proyectos de Arte y Cultura (PAC)** se orientan a procesos investigación que permitan la obtención de desarrollos de procesos artísticos y culturales. Este tipo de proyectos puede concluir con la obtención de obras de arte, implementación de muestras culturales o artísticas, desarrollo de nuevas técnicas o propuestas integradoras para desafíos culturales, el desarrollo de diseños arquitectónicos, la implementación de nuevos materiales en la industria cultural, entre otros.

Los **Proyectos de Innovación Tecnológica (PIN)** y los **Proyectos de Desarrollo Tecnológico y Social (PDTS)** son proyectos de investigación aplicada que abordan como estrategia de investigación la incorporación de innovaciones tecnológicas para la resolución de un problema y/o necesidad, o aprovechamiento de una oportunidad (tecnología, marco normativo, programa de intervención en la sociedad, prospectiva o evaluación de procesos y/o productos) que pueda ser replicable o sólo aplicable a un caso singular. Estos proyectos se orientan a la obtención de producción tecnológica como son los desarrollos de procesos socio-comunitarios; desarrollos de productos, procesos productivos y sistemas tecnológicos; desarrollos de procesos de gestión empresarial o desarrollos de procesos de gestión pública. Todos estos proyectos suelen ubicarse en un TRL 4 a 6, habiendo superado las cuestiones básicas de la investigación, por lo que se solicitará que complementariamente establezcan de antemano el estado del desarrollo implicado en una escala de TRL disponible en el SASPI. En ambos proyectos intervendrá además el Centro de Innovación Tecnológica de la UNaM para facilitar los procesos posteriores de apropiación de la tecnología y realizar el seguimiento expost de los mismos. Para ello se instrumentará una modalidad de seguimiento que permita registrar los resultados fehacientes de todos los proyectos registrados para estas modalidades. La tecnología desarrollada podrá ser objeto de protección de acuerdo al marco regulatorio que rige la propiedad intelectual en la UNaM (Ordenanza 065-19) y la reglamentación vigente en la Argentina.

Entre sus objetivos podemos mencionar:

- Vincular los espacios académicos de producción de conocimientos con los de su uso y apropiación de tecnología.
- Incentivar la investigación aplicada, el desarrollo y la innovación, orientados a la atención de problemas sociales y productivos de cada región con una mirada innovadora.
- Alentar la interdisciplinariedad en el enfoque del problema.
- Propiciar la formación de recursos humanos orientados a la resolución de problemas.

Para el caso particular de los **PDTS** se requiere además que el proyecto tenga como finalidad transferir dicho desarrollo a un **adoptante** y que responda a la demanda de la comunidad o

ANEXO ORDENANZA Nº 033/2026

de un actor particular que identifica la demanda, generando y aplicando conocimiento para aportar soluciones. Por esto un requisito adicional de este tipo de proyectos será la presentación de una carta de adopción y posteriormente la firma de un convenio de adopción, en términos que serán trabajados junto al área de vinculación tecnológica. Además, contemplan un plan de actividades en el que se sume al actor externo a la universidad como adoptante. El formato de los PDTs respetará lo establecido en la Resolución 2112/15.

B12. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

B12.1. DEFINICIÓN Y ALCANCE

Se define como **Trabajo de Investigación** a una propuesta con objetivos de generación y/o aplicación de conocimientos científicos y/o tecnológicos, a alcanzar mediante una metodología acorde con la naturaleza del problema a ser abordado, con recursos y tiempo de ejecución determinados, que se evalúa y desarrolla únicamente en el ámbito de la UNaM y que puede tener por finalidad la realización de un posgrado.

B12.2. PRESENTACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

La presentación se realizará únicamente mediante el SASPI llenando los campos solicitados, de acuerdo al ítem B2 de este reglamento, y adjuntando la Descripción Técnica conforme el **Anexo 3**. La carga del documento y los campos solicitados tendrá carácter de declaración jurada. En cada trabajo se adjuntará, además, de manera automática, el currículum vitae de cada integrante del proyecto desde la base de datos del CVar. Será responsabilidad de los agentes involucrados mantener actualizados los datos y la versión del CV que oportunamente se adjunte.

Los requisitos formales para la presentación serán:

1. Deberá contar con un Director/a de Trabajo de Investigación, el cual deberá ser un docente-investigador de la UNaM.
2. Podrá contar con integrantes, debiendo fijarse sus roles conforme se detalla en la sección B3 de este reglamento. El número máximo de integrantes "investigadores" de un Trabajo de Investigación será de 5.
3. Los TI tendrán una duración máxima de 2 años.

B12.3. EVALUACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

Los **Trabajos de Investigación** deberán ser reconocidos y aprobados por los Consejos Directivos de las UA luego de un proceso de evaluación. Dicha evaluación se deberá realizar por dos (2) evaluadores de la Universidad Nacional de Misiones, de diferente unidad académica que los participantes involucrados, con antecedentes en Dirección de proyectos, pudiendo recurrirse, en el caso que sea necesario, a otros especialistas de reconocida trayectoria, externos a la institución.



ANEXO ORDENANZA N° 033/2026

B12.4. SEGUIMIENTO E INFORMES DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

El seguimiento de trabajos de investigación se realizará mediante la presentación de **Informe Final** y la carga de los **indicadores de CyT** a través del sistema SASPI. Se recomienda que cada trabajo cuente con al menos una producción registrable por el sistema de indicadores de CyT. Los que no cumplan con esta premisa serán observados con recomendación a sus directores.

El informe final consistirá en una descripción breve del cumplimiento de los objetivos planteados, de las conclusiones obtenidas y del impacto que el proyecto ha generado como resultado total, cuantificado en términos de indicadores de CyT de acuerdo al presente reglamento y cargados a través del sistema informático SASPI. En el caso de solicitar prórroga deberá presentar un informe de indicadores producidos hasta el momento del pedido.

Los evaluadores emitirán su dictamen respecto siguiendo las "Pautas para la evaluación vigente". Se recomienda que cada trabajo cuente con al menos una producción registrable por año como indicador de CyT. La evaluación del Informe se implementará de manera integral en el SASPI. Si la evaluación resultare negativa, las secretarías de investigación de cada Unidad Académica solicitarán la intervención de la Comisión Asesor de Ciencia y Tecnología a los efectos de resolver el caso.

B13. PROYECTOS DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

B13.1. DEFINICIÓN Y ALCANCE

Son proyectos destinados promover actividades de vinculación tecnológica que consisten en desarrollos de I+D concertados, que cuenten con financiamiento parcial de un actor externo a la UNaM (**Proyectos de Vinculación Tecnológica, PV**), y procesos de transferencia de tecnología desarrollada en la UNaM o adaptación de una tecnología preexistente (**Proyecto de Transferencia Tecnológica, TT**).

Los Proyectos de Vinculación Tecnológica tendrán como finalidad obtener producción científica o tecnológica acordada por convenio; mientras que los Proyectos de Transferencia Tecnológica, tendrán como finalidad la transferencia de un desarrollo preexistente, acordado por convenio, que podrá conducir a la producción de bienes intensivos en conocimiento o al licenciamiento de tecnología propiedad de la UNaM.

B13.2. REQUISITOS DE LA PRESENTACIÓN DE ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA

La presentación se realizará a través del SASPI debiendo adjuntarse la Descripción Técnica siguiendo el formulario que figura en el **Anexo 3** de la presente reglamentación que constituirá una declaración jurada y se realizará en cada una de las UA de la UNaM. Será requisito que todos los proyectos que se encuadren en estas modalidades suscribir un convenio de I+D concertada o de transferencia tecnológica, según corresponda, suscripto entre las partes involucradas. Estos proyectos podrán estar opcionalmente vinculados a proyectos previos de I+D que hayan permitido desarrollar la tecnología en un estado incipiente o anterior al actual proyecto, esto se deberá reflejarse en el SASPI.

ANEXO ORDENANZA Nº 033/2026

B13.3. REQUISITOS DE DIRECCIÓN / CO-DIRECCIÓN DE ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA

Será requisito para la dirección y codirección de **actividades de vinculación tecnológica** en la UNaM, ser docente de la UNaM con formación en el tema que aborda el proyecto, contar con la notificación positiva del Centro de Innovación Tecnológico de la UNaM y, de ser necesario, suscribir un convenio de confidencialidad con la UNaM para preservar la información que surja del desarrollo abordado.

B13.4. EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA

Para la aprobación de las **actividades de vinculación tecnológica** en la UNaM deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- Contar con un convenio suscripto entre la UNaM y los actores involucrados;
- Contar con el aval de la Gerencia del Centro de Innovación Tecnológico de la UNaM;
- Suscribir, en el caso que corresponda, con la UNaM un convenio de confidencialidad referido a la tecnología involucrada.
- Contar con un informe tecnológico evaluador de manera confidencial por un consultor interno designado ad-hoc por el Centro de Innovación Tecnológico de la UNaM. Este informe versará en las capacidades del grupo que aborda el desarrollo y las condiciones para preservar la propiedad intelectual.
- Carga en el SASPI del estado del desarrollo implicado en una escala de TRL.

B13.5. SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA

Para el seguimiento de las **actividades de vinculación tecnológica** se implementarán informes confidenciales desde el Centro de Innovación Tecnológico de la UNaM que se enfocarán en abordar las estrategias de protección de la tecnología desarrollada y el licenciamiento al sector externo/privado. Todos estos proyectos deberán mantener actualizado el estado del desarrollo implicado en una escala de TRL disponible en el SASPI. Por otro lado, se implementará un sistema de satisfacción de usuario para ser completado a modo de informe por los comitentes.

C. UNIDADES EJECUTORAS (LABORATORIOS, OBSERVATORIOS, CENTROS E INSTITUTOS)

Los actores que desarrollan ACyT en la UNaM, se organizan en Unidades Ejecutoras que contemplan las normativas de Filiación de la UNaM (Ord. 021/2021).

C1. NIVELES DE UNIDADES EJECUTORAS Y REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN

Las Unidades Ejecutoras de la UNaM se enmarcan en 2 niveles de acuerdo a su complejidad, y en sintonía con la normativa de filiación de la UNaM (Ord. 021/21):



ANEXO ORDENANZA N° 033/2026

Nivel (*)	Tipo	Nombre	Requisitos para la acreditación
5	LAB	Laboratorio de CyT	Un grupo de investigación consolidado con ACyT vigentes dirigidos por 2 Directores diferentes
5	OBS	Observatorio de CyT	Un grupo de investigación consolidado con ACyT vigentes dirigidos por 2 Directores diferentes
4	CEN	Centro de CyT	Dos grupos de investigación consolidados con ACyT vigentes dirigidos por 3 Directores diferentes
3	INS	Instituto de CyT	Tres grupos de investigación consolidados con ACyT vigentes dirigidos por 5 Directores diferentes

(*) Nivel 1: Universidad Nacional de Misiones; Nivel 2: UA; Nivel 3: Institutos; Nivel 4: Centros; Nivel 5: Laboratorios y Observatorios.

Las Unidades Ejecutoras deberán tener cargado en el sistema:

- Proyecto de Creación (Anexo 5)
- Resolución del CD avalando la creación
- Convenio: UE creadas en forma conjunta con otra institución
- Listado de integrantes
- Equipamiento incluido si lo hubiere

Todas las instancias involucradas serán realizadas a través del sistema informático SASPI.

C2. ACREDITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE UNIDADES EJECUTORAS

Las Secretarías de Investigación o equivalentes de cada Unidad Académica serán las responsables de la tramitación, seguimiento de la evaluación, acreditación y seguimiento de las Unidades Ejecutoras.

La Secretaría General de Ciencia y Tecnología tendrá el rol de coordinación general y auditoría de los procesos involucrados a los fines de establecer la política institucional. Se dará participación en este último punto y en la evaluación, a la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología. Además, se constituirá un Consejo de Directores de Institutos y Centros a los fines de coordinar la planificación y ejecución del proyecto institucional.

Todas las Unidades Ejecutoras deberán contar con un Reglamento Operativo que establezca la conformación del Consejo Académico Científico, el modo de representatividad de sus integrantes, la modalidad de rotación y participación democrática de sus miembros. Además, sus autoridades al asumir deberán elevar un plan estratégico participativo que incluya las perspectivas y aspectos a ser abordados durante la gestión. El Reglamento Operativo y el Plan Estratégico serán elevados a la SGCyT para conocimiento de la **Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología** y de la Comisión de Directores de Unidades Ejecutoras.

C3. EVALUACIÓN INICIAL

La evaluación inicial o de creación de las Unidades Ejecutoras se realizará por intervención de la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología a través de 2 dimensiones: dimensión académico-científica y dimensión político-institucional.

ANEXO ORDENANZA Nº 033/2026

Para evaluar la dimensión académico-científica se constituirá una Comisión Evaluadora Ad-Hoc compuesta por dos evaluadores externos de reconocida trayectoria en la temática y seleccionados por la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología para dichos fines.

Para evaluar la dimensión político-institucional se constituirá la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología ampliada con la participación del Consejo de Directores de Institutos y Centros ante la cual se realizará una presentación resumida que destaque la importancia y relevancia temática, las perspectivas de desarrollo y la planificación prevista para la Unidad Ejecutora propuesta. El cuerpo realizará un informe sobre la misma enfocándose en la importancia política y estratégica de la creación.

Sobre la base de las apreciaciones de los evaluadores más el informe de la dimensión político-institucional, se elaborará un informe fundado (Anexo 6) en donde calificarán a la propuesta como Recomendada o No Recomendada. Este dictamen se comunicará a los interesados que dispondrán de un plazo de 30 días corridos para recurrir la decisión, plazo que una vez transcurrido agotará la vía administrativa y dará lugar a la prosecución del trámite ante del Consejo Directivo de las UA intervinientes.

C4. CONFORMACIÓN DE INSTITUTOS

Los Institutos de Ciencia y Tecnología deberán estar conformados por no menos de 3 grupos de investigación consolidados o programas que cuenten con ACyT acreditadas de acuerdo al presente reglamento y dirigidos por al menos 5 investigadores diferentes. Además, se puede incluir proyectos de formación de RRHH (becas de iniciación de organismos acreditados, tesis de maestría o doctorado), trabajos de investigación, proyectos de extensión acreditados, proyectos o programas de cursos de formación, capacitación o posgrado. En su organigrama jerárquico contarán con:

- Director/a y Co-Director/a
- Consejo Académico – Científico
- Asamblea del Instituto

C5. CONFORMACIÓN DE CENTROS

Los Centros de Ciencia y Tecnología deberán estar conformados por al menos 2 grupos de investigación consolidados o programas que cuenten con ACyT acreditadas de acuerdo al presente reglamento y dirigidos por al menos 3 investigadores diferentes. Además, se puede incluir proyectos de formación de RRHH (becas de iniciación de organismos acreditados, tesis de maestría o doctorado), trabajos de investigación, proyectos de extensión acreditados, proyectos o programas de cursos de formación, capacitación o posgrado. En su organigrama jerárquico contarán con:

- Director/a y Co-Director/a
- Consejo Académico – Científico
- Asamblea del Centro

ANEXO ORDENANZA N° 033/2026

C6. CONFORMACIÓN DE LOS LABORATORIOS

Los Laboratorios de Ciencia y Tecnología deberán estar conformados por al menos un grupo de investigación consolidado que cuente con ACyT acreditadas de acuerdo al presente reglamento y dirigidos por al menos 2 investigadores diferentes. Además, se puede incluir proyectos de formación de RRHH (becas de iniciación de organismos acreditados, tesis de maestría o doctorado), trabajos de investigación, proyectos de extensión acreditados, proyectos o programas de cursos de formación, capacitación o posgrado. En su organigrama jerárquico contarán con la figura de Director/a y Co-Director/a.

C7. CONFORMACIÓN DE LOS OBSERVATORIOS

Los Observatorios de Ciencia y Tecnología deberán estar conformados por al menos un grupo de investigación consolidado que cuente con ACyT acreditadas de acuerdo al presente reglamento y dirigidos por al menos 2 investigadores diferentes. Además, se puede incluir proyectos de formación de RRHH (becas de iniciación de organismos acreditados, tesis de maestría o doctorado), trabajos de investigación, proyectos de extensión acreditados, proyectos o programas de cursos de formación, capacitación o posgrado. En su organigrama jerárquico contarán con la figura de Director/a y Co-Director/a.

C8. INTEGRANTES DE LAS UNIDADES EJECUTORAS

Será condición para integrar las Unidades Ejecutoras de la UNaM estar participando activamente en alguna de las ACyT radicadas en estas. Los integrantes de la Unidad Ejecutora deberán seleccionar un lugar de trabajo priorizado a los fines de establecer la jerarquía de filiación y de determinar el lugar en donde integrarán la Asamblea a la Unidad Ejecutora.

El total de los Integrantes con lugar de trabajo prioritario en la Unidad Ejecutora constituye la Asamblea, órgano máximo que podrá ser convocado por la Dirección de la misma a los fines de elegir representantes, renovar autoridades o a pedido de alguna autoridad superior en materia de CyT perteneciente a la UNaM con la debida justificación del llamado. La forma de representatividad y elección deberá estar declarada en el Reglamento Operativo.

C9. REQUISITOS DE DIRECCIÓN / CO-DIRECCIÓN DE UNIDADES EJECUTORAS

Los responsables de la dirección y codirección de las Unidades Ejecutoras serán electos en asamblea, donde participarán todos los integrantes de la Unidad Ejecutora que tengan lugar de trabajo prioritario en la misma. Durarán 2 años en sus funciones y podrán ser renovadas por un período consecutivo. El primer Director/a deberá proceder a organizar la asamblea y el consejo académico en dicho plazo.

Será requisito para la dirección y codirección de una Unidad Ejecutora de la UNaM, haber dirigido exitosamente proyectos de ciencia y tecnología o proyectos de vinculación tecnológica y ser integrante de la Unidad Ejecutora donde se postula.

ANEXO ORDENANZA Nº 033/2026

C10. REQUISITOS DEL CONSEJO ACADÉMICO CIENTÍFICO DE LAS UNIDADES EJECUTORAS

La función del Consejo Académico Científico será la de asesorar a la Dirección de la Unidad Ejecutora en los temas relacionados al funcionamiento de la misma y en las cuestiones en las que sea requerida. Podrán explicitarse en el reglamento operativo los detalles de las mismas.

Será requisito para formar parte del Consejo Académico Científico ser integrante con lugar de trabajo prioritario en la Unidad Ejecutora. Cada Unidad Ejecutora establecerá en su Reglamento Operativo la conformación de su Consejo Académico Científico y la modalidad que adoptará para la elección de los miembros. Todos los miembros durarán en sus funciones 2 años que podrán ser renovados para un nuevo período.

C11. REGISTRO, INFORMES y SEGUIMIENTO

El Registro de Unidades Ejecutoras se llevará a cabo a través del SASPI y será integrado en el organigrama funcional de la función I+D de la UNaM. Será responsabilidad de la Dirección de la Unidad Ejecutora registrar las altas y bajas de proyectos involucrados a través del sistema de manera anual, así como las incorporaciones o desafectaciones de los integrantes.

Las Unidades Ejecutoras deberán presentar la memoria de actuación cada 4 años a través de la convocatoria realizada por la SGCyT. Esta memoria tendrá carácter de declaración jurada, será realizada por sistema y contendrá un resumen de los principales logros alcanzados expresados en relación a indicadores de CyT y atendiendo los hitos del Plan Estratégico propuesto inicialmente. Además, contendrá aspectos financieros del mismo. La evaluación de la memoria será realizada por la Comisión de Directores de Unidades Ejecutoras de la UNaM.

Toda producción alcanzada por una Unidad Ejecutora de la UNaM deberá dar cuenta de su pertenencia y será resguardada en el Repositorio Institucional Digital de la UNaM conforme lo establece la Ley 26.899.

C12. NORMAS DE CITACIÓN y FILIACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNaM EN PRODUCTOS DE I+D

El organigrama de Unidades Ejecutoras de la UNaM se establece conforme los niveles asignados a las unidades ejecutoras de acuerdo a lo establecido en esta normativa superior (ítem A3 y C1). Atendiendo a este organigrama, las pautas de citación para los diferentes productos científico, tecnológicos y artísticos que se generan a partir de las ACyT, deberán considerar los niveles establecidos y seguir las normas de filiación establecidas en la Ordenanza 021/2021, incorporando la figura de Centros de Investigación en los casos en que fuera necesario.

D. RECURSOS DESTINADOS A CIENCIA Y TECNOLOGÍA



ANEXO ORDENANZA N° 033/2026

Los recursos destinados a la actividad de ciencia y tecnología comprenden tres rubros: recursos humanos (RRHH), recursos físicos (RRFF) y servicios. Todos comprenden gastos recurrentes e inversiones extraordinarias que se realizan para sostener la actividad.

El financiamiento para costear estos recursos puede provenir de la UNaM o de fuentes externas que complementan los recursos aportados por la UNaM, y en ambos casos podrá ser monetario o en capacidades instaladas. Respecto a este último aspecto, los espacios con capacidades especiales en equipamiento o tecnologías disponibles para que la comunidad científica los aproveche se denominan "Facilidades de I+D+i".

Los recursos destinados a ciencia y tecnología deberán cuantificarse e incluirse en la planificación de las ACyT.

D1. RECURSOS HUMANOS

Las inversiones en recursos humanos (RRHH) destinados a ciencia y tecnología comprenden:

- Gastos salariales (gastos recurrentes) calculados en función de la carga horaria real destinada por un agente de la UNaM a la actividad. Se calcula considerando la totalidad de horas afectadas y el salario bruto del agente.
- Gastos salariales (gastos recurrentes) de agentes CONICET radicados en la UNaM y vinculados con ACyT.
- Estipendio de becas destinadas a estudiantes de grado y posgrado vinculados con ACyT.

La UNaM destina anualmente recursos extraordinarios para cubrir el Programa de Becas de Estímulo a la Investigación en Ciencia y Tecnología (Ord. CS 080/2016). Además, existen programas de becas externas para estudiantes de grado y posgrado. Los becarios que desarrollen ACyT deberán estar registrados en el SASPI y asociados a la ACyT en la que participen alguno de sus directores. La inversión realizada en becarios afectados a una ACyT deberá contemplarse como indicadores de formación de RRHH.

D2. RECURSOS FÍSICOS

Las inversiones en recursos físicos (RRFF) destinados a ciencia y tecnología comprenden:

- Capacidades instaladas (RRFF existentes) provistos por la UNaM y calculados en función del uso de infraestructura y equipamiento disponible a través del Programa Facilidades de I+D+i. Deberá cuantificarse en las ACyT que los demanden.
- Materiales e insumos destinados a las diferentes ACyT (RRFF requeridos).
- Equipamiento menor específico requerido para el desarrollo de una ACyT e inexistente en la UNaM (RRFF requeridos).
- Colecciones de uso científico y capacidades de procesamiento de datos sostenidas desde la UNaM y necesarias para la realización de las ACyT.

Los recursos físicos deberán incorporarse en la planificación del proyecto como RRFF existentes o requeridos según la clasificación previa. Para la cobertura de los recursos físicos requeridos, la UNaM destinará recursos anuales provenientes de diferentes fuentes y que serán distribuidos de acuerdo a los resultados de las convocatorias anuales que se realicen.



ANEXO ORDENANZA N° 033/2026

Además, podrán vincularse a las diferentes ACyT fondos extraordinarios provenientes de fuentes externas o internas asignadas con un formato de subsidio.

D3. SERVICIOS

Las inversiones en servicios destinados a ciencia y tecnología comprenden:

- Viajes y viáticos (servicios no personales) destinados a programas de movilidad o intercambio de docentes, investigadores, nodocentes y estudiantes vinculados con ACyT. Deberá cuantificarse en las ACyT que los demanden.
- Servicios y gastos indirectos resultado del sostenimiento y uso cotidiano de infraestructura y equipamiento preexistente (servicios no personales). No es necesario cuantificar en cada ACyTya que forma parte de la inversión indirecta que realiza la institución considerada en su conjunto y de manera anual dentro del Relevamiento Anual de Indicadores de Ciencia y Tecnología (RACT).
- Servicios técnicos especializados: servicios requeridos por el uso de equipamiento o capacidades no existentes en la UNaM y provistos por otra institución dentro del sistema científico nacional o internacional.

Las movilidades o intercambios realizados en el marco de una ACyT deberán registrarse en el SASPI y vincularse a la ACyT relacionada. La inversión realizada en este rubro (viajes y viáticos) deberá contemplarse como indicador de formación, capacitación o sostenimiento de redes, según corresponda.

D4. COLECCIONES DE USO CIENTÍFICO Y ARTÍSTICO

La UNaM fomentará a través de sus Unidades Ejecutoras la conformación de colecciones de uso científico de especímenes, muestras biológicas o artefactos físicos. Estas se organizarán, catalogarán y sistematizarán para su conservación y uso a largo plazo, junto con su documentación asociada, con el fin principal de generar, validar y transferir conocimiento científico.

De la misma manera, a partir de los desarrollos que resulten de las ACyT relacionadas con las artes y la cultura, se implementará un registro de colecciones y objetos artísticos y culturales, los que podrán exponerse en los museos y espacios culturales de la UNaM.

D5. CONVOCATORIAS DE ACyT

Anualmente la UNaM destinará presupuesto a la cobertura de las necesidades de RRFF, becas y servicios (viajes y viáticos, servicios especializados). Este presupuesto será administrado con un formato de Convocatorias, anuales o permanentes, en las que se establecerán montos y modalidades para las diferentes ACyT que serán financiadas.

Además, a los fines de las convocatorias, se reconocerán las agrupaciones de acuerdo a la experiencia del Director/a (investigador/a inicial, grupo de reciente formación, equipo de trabajo, grupo consolidado), así como los indicadores de producción científica y tecnológica del grupo.

ANEXO ORDENANZA Nº 033/2026

E. REGISTRO DE PRODUCTOS E INDICADORES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

El registro de los **Indicadores de ACyT y Productos Científico-Tecnológicos** constituye un instrumento de valoración de las actividades científico tecnológicas que los docentes-investigadores llevan a cabo.

La UNaM, a través de la SGCyT, recopila la información vertida en su sistema de autoarchivo y la suma a la obtenida a través de otros sistemas informáticos para definir los **Indicadores de la función ciencia y tecnología** que son informados al Relevamiento Anual de Indicadores de Ciencia y Tecnología (RACT) para su valoración junto a información referenciada de otras instituciones científicas del país. A continuación, se presenta el conjunto de indicadores relevados por este sistema que se suman a los indicadores de resultados:

Dimensiones analizadas	Indicadores reportados
Recursos Humanos en actividades de I+D.	- Recursos Humanos en actividades de I+D según dedicación: se relevan RRHH propios y compartidos con otras instituciones como CONICET atendiendo a su dedicación global a la investigación. - Recursos Humanos en actividades de I+D según rango etario y género. - Recursos Humanos en actividades de I+D según nivel académico y disciplina de grado. - Recursos Humanos en actividades de I+D según campo de aplicación y objetivos socioeconómicos. - Recursos humanos en actividades de I+D. Según provincia.
Inversión en I+D según destino de los fondos y fuente de financiamiento.	- Inversión en I+D según destino de los fondos y fuente de financiamiento. - Inversión en I+D y Proyectos de investigación. Según campo de aplicación, objetivos socioeconómicos y tipo de investigación. - Inversión en I+D. Según provincia.
Recursos humanos e Inversión en Otras ACyT.	- Recursos humanos e Inversión en otras ACyT según DESTINO DE LOS FONDOS.
Servicios científico-tecnológicos.	- Servicios científico-tecnológicos ofrecidos por la institución. - Vinculación con instituciones/empresas a las que se les haya brindado servicios científico-tecnológicos.
Protección de Propiedad Intelectual.	- Mecanismos de Protección de Propiedad Intelectual.

E1. INDICADORES DE CONFORMACIÓN DEL EQUIPO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Uno de los aspectos que se pretende medir es el impacto del proyecto en la formación de talento, ya sea del propio equipo que inició el proyecto o de otras personas que se sumaron

ANEXO ORDENANZA Nº 033/2026

al mismo. Por lo cual, se busca indicadores que den cuenta del antes y el después de la ejecución de la ACyT:

Ex-antes	Ex-post
Conformación del equipo inicial: - Cantidad de investigadores - Formación del equipo: grado y posgrado. - Dedicación al proyecto	Crecimiento del equipo inicial: - Desempeño - Altas y bajas - Capacitación del equipo - Movilidad o intercambios del equipo
	Incorporaciones: - Becas de grado y posgrado - Estudiantes de grado y posgrado recibidos - Pasantes externos a la UNaM - Conformación de redes

E2. PRODUCTOS CIENTÍFICO-TECNOLÓGICOS

Otro aspecto que se pretende medir son los resultados del proyecto y su impacto, lo que da cuenta de los logros alcanzados durante la ejecución de la ACyT:

Indicadores de resultado	Indicadores de impacto
Cantidad de las publicaciones generadas: - Libros, capítulos de libros, publicaciones, ponencias en congresos, resúmenes en congresos.	Calidad de las publicaciones generadas: - Número de citas externas - Índice de impacto de las publicaciones - Proyectos de investigación o extensión derivados - Colaboraciones externas establecidas
Cantidad de desarrollos tecnológicos y transferencias realizadas: - Informes técnicos, transferencias de tecnología, producciones audiovisuales y patentes	Calidad de los desarrollos tecnológicos y transferencias generadas: - Convenios de transferencia logrados. - Proyectos de VT derivados - STS generados - Beneficios económicos o sociales generados

E3. REGISTRO Y EVALUACIÓN DE INDICADORES

Será obligación del Director/a - Co-Director/a de cada tipo de actividad la carga de los indicadores. Las Secretarías de Investigación o equivalentes de cada Unidad Académica serán las responsables de la acreditación y del proceso de evaluación de los Indicadores de manera conjunta, como parte de la evaluación de los informes correspondientes.

ANEXO ORDENANZA N° 033/2026

E4. REPOSITORIO DIGITAL UNaM

Todas las ACyT registradas de acuerdo con el presente reglamento deberán informar su producción científico-tecnológica que será resguardada en el Repositorio Institucional Digital de la UNaM conforme lo establece la Ley 26.899.

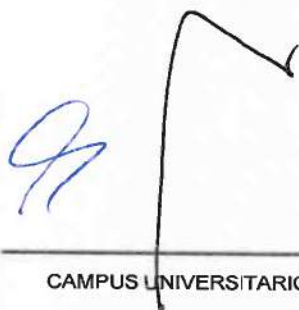
Las Secretarías de Investigación o equivalentes de cada UA, serán las responsables de promover la carga de la producción científico-tecnológica a través del sistema de autoarchivo. La Coordinación del RIDUNaM será la responsable de llevar adelante la cosecha de la producción científico-tecnológica y su deposición final en el RIDUNaM.

E5. INFORMES TÉCNICOS PARA ACTIVIDADES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Los Informes Técnicos generados para ACyT serán aprobados mediante Resolución de los Consejos Directivos de las UA y registrados en cada una de las Secretarías de Investigación, facilitando el registro de las mismas. Una vez aprobados, podrá solicitarse su registro en el RIDUNaM con un formato adecuado y otorgando los derechos de autor por Creative Commons.

E6. PROPIEDAD INTELECTUAL

A partir del seguimiento de las **actividades de vinculación tecnológica** se confeccionará un registro de productos factibles de ser protegidos en cumplimiento con la Ordenanza 065/201. El seguimiento de los informes confidenciales se llevará a cabo desde el Centro de Innovación Tecnológico de la UNaM a través del Centro CATI con la participación del personal especializado de la Dirección de Asuntos Jurídicos, implementando las herramientas de propiedad intelectual que sean pertinentes.



ANEXO ORDENANZA Nº 033/2026

Anexo 1

Programas de Investigación, Desarrollo e Innovación y Transferencia (I+D+i+t)

Nombre del Programa	
SIGLA	
Director/a	
Co-Director/a	
Área del Conocimiento	
Sub-Área	
Disciplina	
Unidad Académica	

FUNDAMENTACIÓN e IMPACTO (máx. 1 pág.): Justifique la necesidad de la creación del programa destacando la situación con y sin proyecto y el aporte que se realiza a la disciplina. Detalle el impacto académico, científico-tecnológico y socioeconómico del programa contextualizando el nivel local, regional y nacional.

ANTECEDENTES DEL GRUPO (máx. 1 pág.): Describir antecedentes, avances y grado de articulación entre los grupos que crearán el programa.

OBJETIVOS (máx. 1 pág.): Liste los objetivos generales y específicos del programa desde su visión integradora de grupos. No confunda instituto con programa de investigación. Considere objetivos académicos, formativos, científico-tecnológicos y de extensión y vinculación tecnológica.

PROPUESTA DE TRABAJO (máx. 2 pág.): Se deberá planificar desde lo institucional las líneas de trabajo, actividades y responsables involucrados para un plan a 4 años.

RESULTADOS ESPERADOS, HITOS DE EVALUACIÓN e INDICADORES DE IMPACTO (máx. 1 pág.): En función de la planificación propuesta y de la dinámica esperada exponer los principales resultados que se esperan del programa en su contexto, detallando que indicadores permitirán su evaluación y que hitos serán tomados para evaluar el avance de las actividades.

MECANISMOS DE DIVULGACIÓN y TRANSFERENCIA (máx. 1 pág.): Establecer los mecanismos previstos para la divulgación y/o transferencia del conocimiento generado.

RELEVAMIENTO DE ACTIVIDADES EN DESARROLLO (estos se vinculan directamente en el SASPI). Vincular ACyT, actividades de extensión y becas de todo tipo.

INTEGRANTES DEL PROGRAMA (estos se vinculan directamente en el SASPI): incluirá todos los participantes de las actividades vinculadas por sistema, debiendo establecerse manualmente quienes quedan incluidos en el programa y quienes son excluidos del programa.



ANEXO ORDENANZA Nº 033/2026

Anexo 2

**Evaluación de Programas de Investigación, Desarrollo e Innovación y transferencia
(I+D+i+t)**

EVALUACIÓN DE LA PRESENTACIÓN

Código de Identificación del Programa	
Nombre del Director/a	
Nombre del Co-Director/a	

Antecedentes del equipo:

☐ SATISFACTORIO ☐ NO SATISFACTORIO

Coherencia entre los objetivos de los proyectos que forman parte del Programa:

☐ SATISFACTORIO ☐ NO SATISFACTORIO

Grado de innovación e impacto de los resultados del programa:

☐ SATISFACTORIO ☐ NO SATISFACTORIO

Consolidación del equipo en cuanto a RRHH:

☐ SATISFACTORIO ☐ NO SATISFACTORIO

CALIFICACIÓN FINAL DE LA PRESENTACIÓN

- **APROBADO**
- **NO APROBADO**

Justificación global (mínimo 5 líneas):

ANEXO ORDENANZA Nº 033/2026

Anexo 3

ACTIVIDADES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Código de Identificación del Proyecto	
Nombre del Investigador Responsable	
Tipo de actividad (a)	PI – PAC – PIN – PDTS – TI – VT – TT

Proyecto de Investigación (PI) - Proyectos de Arte y cultura (PAC) - Proyectos de Innovación Tecnológica (PIN) - Proyectos de Desarrollo Tecnológico Social (PDTS), Trabajo de Investigación (TI), Proyecto de Vinculación Tecnológica (VT) – Proyecto de Transferencia de Tecnología (TT)

TÍTULO DE PROYECTO

El título debe contener todo lo necesario para identificar claramente el objetivo del proyecto y la particularidad del mismo a ser abordada. Evitar las palabras como "Estudio de..." Investigación sobre..."

PLANTEO Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA (máximo 1 pág.)

Desarrollar la importancia e impacto a nivel local, general y para la especialidad del problema, los objetivos y el conocimiento que se generará.

OBJETIVOS GENERALES e IMPACTO (máximo 1 pág.)

Identificar el problema general en estudio, contextualizar el problema a nivel local, identificar que parte del problema se intenta abordar /contribuir con la investigación.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS E HIPÓTESIS DE TRABAJO (máximo 1 pág.)

Identificar los Objetivos específicos relacionados con el problema que se abordará. Describir la hipótesis de trabajo y como se abordará el problema en cuestión a través de la experimentación y estudio.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO (máximo 3 pág.)

Describir antecedentes, avances y el estado del arte – búsqueda bibliográfica actualizada -.

RESULTADOS PRELIMINARES Y APORTES DEL GRUPO DE TRABAJO AL ESTUDIO DEL PROBLEMA EN CUESTIÓN (máximo 3 pág.)

Describir con suficiente detalle los resultados ya obtenidos por el grupo, sean publicados o no, que indican la capacidad técnica del grupo y la dedicación previa del grupo para el estudio propuesto. Si existiesen convenios o acuerdos vigentes explicarlos, así como su relevancia y oportunidad.

JUSTIFICACIÓN GENERAL DE LA METODOLOGÍA DE TRABAJO (máximo 1 pág.)

A partir de lo expuesto en la introducción, los datos preliminares y la hipótesis de trabajo justificar la metodología propuesta.

METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO (máximo 9 pág.)

ANEXO ORDENANZA N° 033/2026

Se deberá organizar el estudio propuesto en secciones mayores, correspondientes a los objetivos específicos, y, secciones menores, correspondientes a experimentos específicos para explicar:

- La base racional de cada experimento o estudio propuesto.
- Cómo se llevará a cabo el experimento o estudio.
- Qué controles se usarán – en caso de ser necesarios - y porqué.
- Que técnicas específicas se utilizarán discutiendo aspectos más críticos o modificaciones de manipulaciones habituales: Respecto a las técnicas y tecnologías empleadas (los métodos) si son parte del patrimonio del grupo y han sido descriptas en publicaciones propias o en los datos preliminares - no deberán detallarse y solo deberá citarse la fuente. Explicar si se recibirá apoyo técnico de colaboradores.
- Como se interpretarán los datos a la luz de lo que se quiere estudiar y como se contrastará con la hipótesis de trabajo.
- Tratar de evaluar los potenciales problemas y limitaciones de la metodología y técnicas propuestas y en lo posible proponer alternativas.

CRONOGRAMA DE TRABAJO (máximo 1 pág.)

Se presentará una tabla de doble entrada con las tareas desagregadas y los tiempos estimados que consumirán.

RESULTADOS, HITOS E INDICADORES ESPERADOS (máximo 1 pág.)

En función de la planificación propuesta y de la dinámica esperada exponer los principales resultados que se esperan, detallando qué indicadores permitirán su evaluación y que hitos serán tomados para evaluar el avance de las actividades. Contemplar indicadores en producción científica, tecnológica y formación de RRHH.

Objetivos	Resultados esperados	Hitos de avance	Indicadores (tipo y cantidad)

MECANISMOS DE DIVULGACIÓN y TRANSFERENCIA (máximo 1 pág.)

Establecer los mecanismos previstos para la divulgación y/o transferencia del conocimiento generado.

RECURSOS HUMANOS Y RECURSOS FÍSICOS (estos se vinculan directamente en el SASPI): Se contemplan los RRHH UNaM y los recursos físicos disponibles y necesarios para desarrollar las actividades propuestas.

BIBLIOGRAFÍA (máximo 3 pag.)

ANEXO ORDENANZA Nº 033/2026

Anexo 4

EVALUACIÓN de ACTIVIDADES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Los proyectos se calificarán con una escala de 1 a 100. Los diferentes ítems de evaluación se sumarán de manera automática. Los proyectos con una valoración menor a los 60 puntos no podrán ser recomendados para su aprobación.

Consideraciones a tener en cuenta

- a. Es necesario dejar fundamentada la decisión de calificación que reciba cada uno de los ítems.
- b. Será necesario ampliar la justificación cuando el proyecto resulte NO APROBADO con la calificación final.

Para la calificación de cada uno de los ítem I al IV, tener en cuenta:

I) Evaluación de la Dirección del proyecto

- a. Dedicación al proyecto: Adecuación del tiempo a la envergadura de la tarea a realizar.
- b. Publicaciones: Ponderación de la relevancia y pertinencia de las publicaciones en el área general y particular del conocimiento con relación al tema del proyecto.
- c. Antecedentes en Dirección de Proyectos: Ponderación según cantidad y éxito de los proyectos dirigidos por el evaluado.
- d. Formación de Recursos Humanos: Evaluar en función de la dirección de becarios, miembros de la carrera de investigador, tesis e investigadores independientes (no de la carrera), dirigidos por el evaluado.
- e. Gestiones de Transferencia: para el caso de las áreas técnicas. Impacto de los conocimientos desarrollados sobre el área del conocimiento en el caso de las Ciencias Básicas.

II) Evaluación del Equipo

- a. Capacidad del equipo para el desarrollo del proyecto: Ponderar los antecedentes de cada uno de los integrantes del equipo y hacer un promedio general teniendo en cuenta la pertinencia de los mismos con respecto al tema del proyecto.
- b. Dedicación al proyecto: Indicar si las horas de dedicación al proyecto son adecuadas.
- c. Publicaciones: Ponderar la relevancia y pertinencia de las publicaciones con relación al tema del proyecto, por cada uno de los integrantes del equipo y hacer una calificación promedio general.
- d. Participación en proyectos anteriores: Evaluar la índole de las actividades desarrolladas en otros equipos y el grado de experiencia adquirida en el trabajo en equipo.
- e. Adecuación de la estructura del equipo: Calificar la coherencia del mismo, la distribución de actividades y su organización para la concreción del proyecto.



ANEXO ORDENANZA Nº 033/2026

III) Evaluación del Proyecto

- a. Originalidad: Compara el estado actual del conocimiento en el tema y los objetivos planteados a fin de determinar si los mismos permiten la profundización del conocimiento, si se plantean nuevas problemáticas, si se desarrollan nuevas líneas de investigación o se aplican nuevas metodologías.
- b. Coherencia de los objetivos: Evaluar la congruencia entre la metodología planteada y los fines perseguidos.
- c. Metodología: Indicar el grado de adecuación de la metodología o estrategia propuesta sobre la base de la coherencia entre los objetivos, las técnicas a emplear y los medios.
- d. Plan de Actividades: Evaluar la factibilidad del cumplimiento del plan propuesto, teniendo en cuenta la duración del proyecto, la naturaleza de las actividades y el cronograma.
- e. Formación de recursos humanos: Evaluar si el desarrollo de la investigación, por la naturaleza de las responsabilidades asignadas a los miembros del equipo, les permite contribuir a la formación de recursos humanos.
- f. Contribución potencial de los resultados: Evaluar la contribución potencial al avance del conocimiento científico y tecnológico y las transferencias posibles.

IV) Evaluación de los recursos: Edilicios, instrumentales, bibliográficos, etc.

V) Conclusiones: Emitir opinión fundada sobre el proyecto. Debiendo indicarse finalmente si, el mismo, se considera aprobado, o requiere alguna modificación, o no se considera aprobado.



ANEXO ORDENANZA Nº 033/2026

Anexo 5

PROYECTO DE CREACIÓN DE UNIDAD EJECUTORA

Nombre de la Unidad Ejecutora	
SIGLA	
Área del Conocimiento	
Sub-Área	
Disciplina	
Unidad Académica	

FUNDAMENTACIÓN y JUSTIFICACIÓN (máx. 2 pág.): Fundamente la creación de la UE y el impacto académico, científico-tecnológico y socioeconómico que generará su creación, contextualizando el nivel local, regional y nacional.

ANTECEDENTES DEL GRUPO DE CONFORMACIÓN INICIAL (máx. 2 pág.): Describir antecedentes, avances y grado de articulación entre los grupos que crearán el instituto/laboratorio.

MISIÓN – VISIÓN – FUNCIÓN (máx. 1 pág.): Describir sucintamente la misión, visión y función del nuevo instituto/laboratorio. Recordar que será dependiente de alguna UA dentro de la UNaM. Tener presente el estatuto de la UNaM.

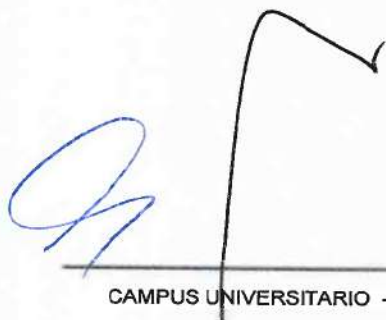
OBJETIVOS (máx. 1 pág.): Liste los objetivos del instituto desde su visión integradora de grupos. No confunda UE con ACyT. Considere objetivos académicos, formativos, científico-tecnológicos y de extensión y vinculación tecnológica.

ORGANIGRAMA DE FUNCIONAMIENTO (máx. 3 pág.): Presentar el esquema de organización general, con laboratorios si los hubiera, describiendo brevemente como se articulan entre ellos. Postule un Director/a y un Co-Director/a que llevarán la función inicial de ordenamiento, recuerde que por reglamento luego de 2 años deberán ser elegidos por sus pares docentes-investigadores dentro del Instituto/Laboratorio.

PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL – PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO (máx. 3 pág.): Se deberá planificar desde lo institucional las líneas de trabajo, actividades y responsables involucrados para un plan a 4 años. Desagregar hasta actividades generales. Esto sentará las bases de evaluación futura de las actividades.

RELEVAMIENTO DE ACTIVIDADES EN DESARROLLO (estos se vinculan directamente en el SASPI)

INTEGRANTES DEL INSTITUTO/LABORATORIO (estos se vinculan directamente en el SASPI a partir de los grupos involucrados)



ANEXO ORDENANZA Nº 033/2026

Anexo 6

Evaluación de PROYECTO DE CREACIÓN DE UNIDAD EJECUTORA

EVALUACIÓN DE LA PRESENTACIÓN

Nombre de la Unidad Ejecutora	
SIGLA	
Área del Conocimiento	
Sub-Área	
Disciplina	
Unidad Académica	

Antecedentes del equipo:

☐ SATISFACTORIO ☐ NO SATISFACTORIO

Coherencia entre los objetivos de los proyectos y programas que forman parte:

☐ SATISFACTORIO ☐ NO SATISFACTORIO

Grado de innovación e impacto de los resultados:

☐ SATISFACTORIO ☐ NO SATISFACTORIO

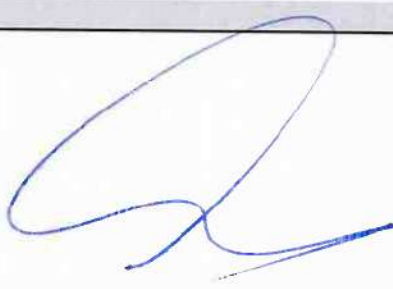
Consolidación del equipo en cuanto a RRHH:

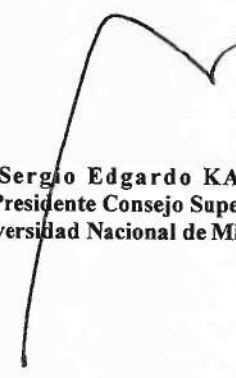
☐ SATISFACTORIO ☐ NO SATISFACTORIO

CALIFICACIÓN FINAL DE LA PRESENTACIÓN

- **APROBADO**
- **NO APROBADO**

Justificación global (mínimo 5 líneas):


Ing. Ftal. Daniel S. VIDELA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


Ing. Sergio Edgardo KATOGUI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones